

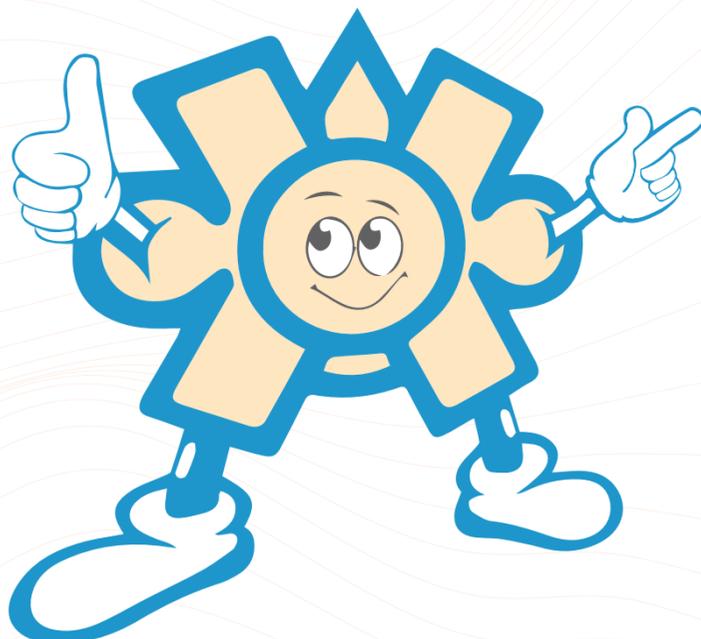
ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ÁREA 2025 • 2028 / INAH

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ÁREA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939 CON UNA ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015; EN LOS ARTÍCULOS 42, 43, 44, 45, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MISMO INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE MAYO DE 2021, Y EN LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DE FECHAS 19 DE JULIO Y 27 DE OCTUBRE DEL 2021, SE EMITE LA

CONVOCATORIA

A todos los especialistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia que sean trabajadores de este Instituto, para proponerse como personas consejeras en las áreas de Investigación en Antropología, Arqueología e Historia; Conservación y Restauración de Bienes Culturales; Museos y Exposiciones, y Docencia y Formación de Recursos Humanos, de acuerdo con las siguientes:



BASES

I. ASPECTOS GENERALES

Se integran las siguientes definiciones para esta convocatoria:

DOF: Diario Oficial de la Federación

INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

RLOINAH: Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicado en el DOF el 24 de mayo de 2021.

Bases de Organización: Bases de organización y funcionamiento de los Consejos de Área, expedidas el 17 de agosto de 2022 por la Dirección General del INAH.

Comisión Electoral: Comisión encargada del proceso de elección de las personas consejeras que fue elegida por cada Consejo de Área y ratificada en la sesión del día 14 de enero de 2025.

Presentación: Se refiere a un documento que tenga un máximo de 5 cuartillas.

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44, 45, 47 y 48 del RLOINAH, los Consejos de Área se integrarán por trece personas consejeras, de las cuales seis serán electas por especialistas del INAH dentro de los campos disciplinarios de cada Consejo.

SEGUNDA. La presente convocatoria tiene como propósito definir el proceso de elección de las 24 personas consejeras que se adscribirán a cada uno de los cuatro Consejos de Área del INAH (seis personas consejeras por Área), por un periodo de tres años, en los términos de la presente convocatoria.

TERCERA. Los cuatro Consejos de Área son: de Investigación en Antropología, Arqueología e Historia; de Conservación y Restauración de Bienes Culturales; de Museos y Exposiciones, y de Docencia y Formación de Recursos Humanos.

CUARTA. Las seis personas consejeras electas del Consejo de Área de Investigación en Antropología, Arqueología e Historia deberán ser especialistas en etnohistoria, lingüística, antropología física, etnología, antropología social, paleontología, arqueología o historia.

QUINTA. Las seis personas consejeras electas del Consejo de Área de Conservación y Restauración de Bienes Culturales deberán ser especialistas en monumentos históricos, arqueología, conservación o docencia.

SEXTA. Las seis personas consejeras electas del Consejo del Área de Museos y Exposiciones deberán ser especialistas en arqueología, antropología, historia, museología, museografía, educación, difusión cultural, conservación, monumentos históricos o docencia.

SÉPTIMA. Las seis personas consejeras electas del Consejo de Área de Docencia y Formación de Recursos Humanos deberán ser especialistas en antropología, arqueología, historia, museografía, museología, monumentos históricos, conservación o docencia.

II. PERFIL Y REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES A CONSEJEROS DE ÁREA

OCTAVA. Los aspirantes a ser personas consejeras de Área del INAH deberán cumplir con el perfil y los requisitos siguientes:

- a.-** Trabajar para el INAH atendiendo las condiciones de su contratación, con antigüedad mínima de ocho años de ejercicio en las especialidades del Consejo de Área correspondiente.
- b.-** Tener título profesional o experiencia y trayectoria reconocidas, ambos requisitos dentro de las especialidades del Consejo de Área correspondiente.
- c.-** Participar en proyectos específicos y/o programas operativos relacionados con las actividades sustantivas del INAH, correspondientes a su área o especialidad.
- d.-** Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, que está en pleno ejercicio de sus derechos (véase formato de declaración en la página del micrositio https://www.consejosdearea.inah.gob.mx/convocatoria_20252028/CARTA_BAJO_PROTESTA_DE_DECIR_VERDAD_PROCESO_ELECTORAL_CONSEJOS_DE_AREA_2025.pdf).

NOVENA. Cumplir con el perfil correspondiente del Consejo de Área que desea representar (véanse documentos anexos en la página del micrositio https://www.consejosdearea.inah.gob.mx/convocatoria_20252028/Perfiles_para_consejeros_de_area_2025_micrositio.pdf).

DÉCIMA. Una vez aceptada su candidatura, el especialista realizará una presentación breve que sintetice su perspectiva de la situación institucional, la identificación y posible solución de las principales problemáticas, así como su exposición de motivos. Dicha presentación se dará a conocer a todos los trabajadores del INAH a través del micrositio de los Consejos de Área del INAH.

DÉCIMA PRIMERA. La persona candidata electa no podrá ocupar un puesto administrativo, cargo de confianza en la estructura del INAH ni cartera sindical durante su periodo de gestión como consejero de Área.

DÉCIMA SEGUNDA. La persona candidata electa no podrá ser dirigente ni ocupar un cargo de autoridad en alguna organización política, militar, religiosa o de cualquier otro tipo que pudiera representar conflicto de interés durante su periodo de gestión como consejero de Área.

DÉCIMA TERCERA. La persona candidata electa presentará un documento en formato libre en el que se compromete a cumplir lo dispuesto en las bases décima primera y décima segunda de esta convocatoria.

III. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

DÉCIMA CUARTA. Los aspirantes deberán enviar al correo electrónico del Consejo respectivo en formato PDF la siguiente documentación:

- a.- Título profesional o certificado de grado académico o, en su caso, la cédula profesional que acredite su formación académica. Los títulos profesionales de grados académicos deberán ser expedidos, sin excepción, por alguna institución educativa de nivel superior que forme parte o sea reconocida por el Sistema Educativo Nacional; o bien, contar con su revalidación total por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP). La experiencia y la trayectoria reconocidas se valorarán con base en la información presentada en un currículum vitae acorde al área de especialidad.
- b.- Registro de candidatura (véase formato de registro en la página del micrositio https://www.consejosdearea.inah.gob.mx/convocatoria_20252028/FORMATO_DE_REGISTRO_DE_ASPIRANTE_A_CONSEJERO_DE_AREA_PERIODO_2025_2028.pdf que contiene los siguientes datos: Nombre completo del candidato, centro de trabajo y Consejo de Área para el que pretende presentar su candidatura). Aquellos especialistas cuya experiencia comprobable abarque dos o más áreas, deberán decidir en qué área participar como elector o candidato. La opción elegida deberá constar en el padrón oficial correspondiente.
- c.- Documentación que valide su participación en proyectos específicos y/o programas operativos relacionados con las actividades sustantivas del INAH, correspondientes a su área o especialidad, a través de los registros correspondientes en las plataformas institucionales o bien con un escrito del responsable del área de trabajo que indique sus actividades.
- d.- Currículum vitae concerniente al área de especialidad con documentación probatoria que el aspirante considere pertinente, que acredite la experiencia de los últimos ocho años en el INAH.
- e.- Carta bajo protesta de decir verdad que acredite que ha laborado en la institución en los últimos ocho años.
- f.- Síntesis curricular de 400 palabras máximo, que destaque las competencias que el aspirante considere más relevantes en el área de su especialidad.
- g.- Un documento de máximo de 5 cuartillas, en el que la persona aspirante haga una propuesta que enriquezca las agendas de trabajo, la cual se base en un análisis de la situación institucional y la identificación de las principales problemáticas o retos dentro del campo de especialidad del Consejo de Área correspondiente. En este documento se plasmará la propuesta de fortalecimiento en la comunicación con la especialidad correspondiente a la comunidad INAH.
- h.- Fotografía digital de la persona candidata en formato retrato de medio torso, para la difusión de su propuesta en las elecciones.
- i.- Las Bases de organización y funcionamiento de los Consejos de Área disponen que los Consejeros actualmente electos pueden participar en este proceso de elección por un periodo más. Aquellos que aspiren a un periodo adicional deberán presentar un balance del trabajo realizado en su periodo y una propuesta para enriquecer las agendas de los Consejos, así como el formato de registro y los documentos correspondientes.

Correos de los Consejos de área:

consejodeareadeinvestigacion_st@inah.gob.mx
consejodeareadeconservacion_st@inah.gob.mx
consejodeareademuseosyexp_st@inah.gob.mx
consejodeareadedocencia_st@inah.gob.mx

IV. PLAZOS

DÉCIMA QUINTA. La emisión de la presente convocatoria y la recepción de los documentos será del 13 de marzo al 01 de abril.

La apertura del padrón electoral y registro de los votados y votantes será del 18 de marzo al 30 de abril. Esta se realizará a través del registro en la plataforma del micrositio https://www.consejosdearea.inah.gob.mx/pag/elecciones_20252028.php#

DÉCIMA SEXTA. La Comisión Electoral dará a conocer el listado definitivo de los aspirantes que son candidatos a cada uno de los Consejos de Área, en un plazo que no excederá de 7 días hábiles, contados a partir del cierre de la recepción de documentos.

V. DE LA COMISIÓN Y EL PROCESO ELECTORAL

DÉCIMA SÉPTIMA. La Comisión Electoral es la instancia encargada de la organización del proceso electoral, compuesto por las siguientes etapas:

- a.- Revisión del padrón electoral
- b.- Registro de las personas aspirantes a consejeros
- c.- Evaluación de los documentos entregados por las personas aspirantes, de conformidad a lo establecido en esta convocatoria
- d.- Determinación de las personas candidatas a consejeros de Área
- e.- Notificación a las personas candidatas a consejeros
- f.- Presentación de las personas candidatas a consejeros
- g.- Organización del proceso de votación
- h.- Emisión de los resultados preliminares
- i.- Recepción y resolución de las apelaciones
- j.- Resolución de los casos no previstos bajo los principios de equidad, democracia y representatividad
- k.- Emisión del acta y suscripción de los resultados finales
- l.- Enviarla al Presidente para que notifique al Director General los resultados definitivos

DÉCIMA OCTAVA. La Comisión Electoral revisará la documentación entregada por las personas aspirantes a consejeros de Área, para determinar la procedencia de las candidaturas. En su caso, podrá solicitar la precisión de algún aspecto o la entrega de documentación complementaria.

DÉCIMA NOVENA. Las Subcomisiones por Área, de la Comisión Electoral, estarán encargadas de la revisión de la documentación de los aspirantes que cumplan con los perfiles establecidos para cada una de las áreas.

VI. DE LA VOTACIÓN Y RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL

VIGÉSIMA. Los electores son todos los trabajadores del INAH que se hayan previamente registrado en el Padrón electoral, a través de la siguiente dirección electrónica que puede consultarse en el micrositio de los Consejos de Área <https://consejosdearea.inah.gob.mx/>, a partir del 18 de marzo y hasta el 30 de abril.

VIGÉSIMA PRIMERA La votación se llevará a cabo vía electrónica, con voto personal, libre, directo y secreto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. A través de los medios de difusión del INAH se informará a las personas electoras el vínculo electrónico que les permitirá acceder, dentro del horario y día establecido, a la boleta electrónica, para emitir su voto. La plataforma electoral garantiza que se emita un solo voto por especialista. En el micrositio se presentarán las opciones de personas candidatas elegibles para la votación, la cual tendrá las instrucciones específicas para emitir el voto.

VIGÉSIMA TERCERA. Las boletas tendrán un color diferente por área. Los electores tendrán acceso solo a la boleta que les corresponde por su área. La boleta contendrá las instrucciones específicas y la lista de los candidatos exclusivos de su área. El elector deberá seleccionar un único candidato.

VIGÉSIMA CUARTA. El elector podrá seleccionar la casilla de voto nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. Se abrirá la votación a partir de las 8 (ocho) de la mañana del día 02 de mayo y se cerrará a las 18 (dieciocho) horas del mismo día, en ambos casos, hora del centro de México.

VIGÉSIMA SEXTA. La Comisión Electoral dará a conocer el conteo de votos y los resultados preliminares, en un plazo de 2 días hábiles posteriores a la votación; recibirá las apelaciones en un plazo de 3 días hábiles posteriores y resolverá las apelaciones presentadas en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al cierre de recepción de las apelaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La Comisión Electoral emitirá el resultado final de la elección, en un plazo que no excederá de 2 días hábiles posteriores a la resolución de las apelaciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. La Comisión Electoral entregará formalmente a la Presidencia de los Consejos de Área el acta con los resultados de la elección para que esta notifique a la Dirección General del INAH en la fecha señalada, dichos resultados.

VIGÉSIMA NOVENA. La Comisión Electoral trabajará siguiendo los siguientes criterios: a) mayoría de votos recibidos por candidato; b) la cantidad de espacios disponibles en las especialidades de cada Consejo de Área, y c) otorgar preferencia a los especialistas de los niveles más altos, de conformidad con el catálogo de puestos de las áreas del INAH. En todo momento, se considerarán los principios de equidad, idoneidad, equilibrio territorial, representatividad académica y técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del RLOINAH.

TRIGÉSIMA. Los casos no considerados por esta convocatoria serán resueltos por la Comisión Electoral.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TRIGÉSIMA PRIMERA. El resultado de la presente convocatoria se hará público a través de la página web del INAH.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Los datos personales recabados durante el proceso de elección están protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

TRIGÉSIMA TERCERA. El INAH es el responsable del tratamiento de los datos personales recabados, los cuales serán utilizados exclusivamente para el proceso de elección de los Consejeros Electos. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet en la siguiente dirección electrónica:https://www.inah.gob.mx/images/transparencia/api/2025/20250310_AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_CONVOCATORIA_CONSEJEROS_ELECTOS_DE_AREA_INAH_2025.pdf

Toda la documentación correspondiente al proceso de elección, incluidos formatos y padrón **electoral**, estarán disponibles en la página web: https://www.consejosdearea.inah.gob.mx/pag/elecciones_20252028.php a partir de la fecha de emisión de la presente Convocatoria.

ATENTAMENTE
COMISIÓN ELECTORAL
Ciudad de México a 11 de marzo de 2025



Cultura
Secretaría de Cultura

